

**REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR
CONDICIONES DE USO**
Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural de Notáez
Sólo y únicamente se presta servicio de alojamiento

Precio

En el precio de las viviendas están incluidos estos servicios complementarios:

1. Conjunto de limpieza: trapo de cocina, estropajo, bayeta, lavavajillas, rollo de papel, servilletas y jabón
2. Consumibles.
3. Información y documentación turística de la zona.
4. Electricidad, Agua Caliente y Calefacción
5. Ropa de cama y toallas. En estancias superiores a 6 noches se entregarán semanalmente nuevos juegos de sábanas y toallas.
6. Cocina completamente equipada: Cubiertos, Platos, Vasos, Sartenes, Cacerolas, Nevera, Cafetera, Microondas.
Comedor con TV, mesa y sillas suficientes.

Uso del alojamiento

El cliente es responsable de hacer la declaración correcta del número de personas que ha de ocupar el alojamiento, sin omitir los niños. La administración de las viviendas turísticas puede legalmente negarse a admitir la entrada de aquellas personas no declaradas.

Comportamiento

El cliente y sus acompañantes deberán de comportarse de forma cívica y respetando las normas generales de convivencia.

Cualquier actividad que disturbe la convivencia normal de la comunidad en la que se ubica el alojamiento, tal como música elevada, ruidos o fiestas, y que provoque las quejas fundadas de los vecinos, serán motivo para que se desocupe inmediatamente el alojamiento.

Las HORAS DE DESCANSO son de 22,00 a 10,00 entre semana y de 00.00 a 10,00 los festivos, quedando terminantemente prohibidas, durante esos periodos, cualquier tipo de actividad que perturbe en cualquier manera el descanso.

Daños materiales

El cliente se obliga a cuidar el alojamiento amueblado, siendo de su cargo los deterioros o pérdidas que se produzcan en la misma. El Ayuntamiento de Almegíjar no se hace responsable de los efectos personales del cliente ni de los acompañantes.

Entradas y Salidas

El horario de entrada en los alojamientos será a partir de las 15.00 h. del día de llegada debiendo quedar libres las habitaciones antes de las 12.00 h. del día de salida, cuando no se abandone a las 12:00 el alojamiento se entenderá que prolonga la estancia un día más.



Vivienda Rural

Nº registro: VTAR/GR/00749

Desocupación de las viviendas

El incumplimiento por los clientes de alguna de las prohibiciones establecidas en este reglamento facultará a la Empresa para rescindir el contrato.

El titular del establecimiento podrá recabar el auxilio de los agentes de la autoridad para desalojar de los mismos a los usuarios que incumplan el reglamento de régimen interior o que pretendan acceder o permanecer en los mismos con una finalidad diferente al normal uso del servicio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Turismo de Andalucía.

Prohibiciones

Queda prohibido a los clientes:

- a) Introducir muebles en el alojamiento o realizar obras o reparaciones en el mismo, por pequeñas que éstas sean, sin autorización escrita de la Empresa.
- b) Alojar mayor número de personas que las que correspondan a la capacidad máxima fijada al alojamiento.
- c) Ejercer la actividad de hospedaje en el alojamiento o destinarlo a fines distintos a aquellos para los que se ha contratado.
- d) Introducir materias o sustancias explosivas o inflamables u otras que puedan causar daños o molestias a los demás ocupantes del inmueble.
- e) Realizar cualquier actividad que atente contra las normas usuales de convivencia o el régimen normal de funcionamiento.
- f) Está prohibido utilizar, sin autorización, aparatos que alteren sensiblemente los consumos previstos en los suministros.
- g) Está prohibido organizar fiestas.
- h) La permanencia de animales en el alojamiento sólo está aceptada en caso de que se haya pedido permiso y éste se haya concedido.
- i) Desde la entrada de la nueva ley esta prohibido fumar en los alojamientos.

Derechos de los usuarios

A los efectos de esta Ley y sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre defensa y protección de los consumidores y usuarios u otra que resulte aplicable, las personas usuarias de servicios turísticos tendrán derecho a:

- a) Recibir información veraz, suficiente, comprensible, inequívoca, racional y previa a la contratación sobre los servicios que les oferten, así como sobre el precio final completo, incluido los impuestos, desglosando, en su caso, el importe de los incrementos o descuentos que le sean de aplicación a la oferta.
- b) Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación.
- c) Acceder a los establecimientos turísticos en los términos establecidos en la presente Ley.
- d) Recibir los servicios turísticos en las condiciones ofrecidas o pactadas y, en todo caso, que la naturaleza y calidad de su prestación guarde proporción directa con la categoría de la empresa o establecimiento turístico.
- e) Tener debidamente garantizada en el establecimiento su seguridad y la de sus bienes, así como su intimidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, y ser informadas de cualquier inconveniente coyuntural que pudiese alterar su descanso y tranquilidad.
- f) Recibir de la Administración turística la información, protección y auxilio cuando sea necesario para la defensa de sus derechos en sus relaciones con los proveedores de los servicios turísticos.



Vivienda Rural

Nº registro: VTAR/GR/00749

- g) Ser informadas inequívocamente de las instalaciones o servicios que supongan algún riesgo y de las medidas de seguridad adoptadas.
- h) Recibir factura o tique con el contenido previsto en la normativa vigente del precio abonado por el servicio turístico prestado.
- i) Exigir que, en lugar de fácil visibilidad, se exhiba públicamente el distintivo acreditativo de la clasificación, aforo y cualquier otra información referida al ejercicio de la actividad, conforme a lo establecido en la normativa correspondiente.
- j) Formular quejas y reclamaciones y obtener información sobre el procedimiento de presentación de las mismas y su tratamiento.
- k) Acudir a un sistema de mediación en materia de turismo a través de mecanismos de naturaleza arbitral.
- l) Recibir de la Administración competente información sobre los distintos aspectos de los recursos y de la oferta turística de Andalucía.
- m) Recibir información sobre las condiciones de accesibilidad de recursos, servicios e infraestructuras turísticas.
- n) Participar, a través de sus organizaciones más representativas, en los procedimientos de adopción de decisiones públicas que, relacionados con el turismo, pudieran afectarles.

Obligaciones de los usuarios de los Alojamientos Turísticos

- a) Observar las reglas de convivencia e higiene dictadas para la adecuada utilización de los establecimientos turísticos.
- b) Respetar las normas de régimen interior de los establecimientos turísticos, siempre que no sean contrarias a la ley.
- c) En el caso del servicio turístico de alojamiento, respetar la fecha pactada de salida del establecimiento dejando libre la unidad ocupada.
- d) Pagar los servicios contratados en el momento de la presentación de la factura o en el plazo pactado, sin que el hecho de presentar una reclamación implique la exención de pago.
- e) Respetar los establecimientos, instalaciones y equipamientos de las empresas turísticas.
- f) Respetar el entorno medioambiental, el patrimonio histórico y cultural y los recursos turísticos de Andalucía

Derechos de las empresas turísticas:

- a) Ejercer libremente su actividad, sin más limitaciones que las dispuestas por las leyes.
- b) La inclusión de información sobre sus instalaciones y las características de su oferta específica en los catálogos, directorios, guías y sistemas informáticos de la Administración turística destinados a tal fin.
- c) Acceder a las acciones de promoción conforme a los criterios que establezca en cada momento la Administración turística.
- d) Solicitar subvenciones, ayudas y programas de fomento que reglamentariamente se establezcan.
- e) El reconocimiento por parte de la Administración turística, en los supuestos previstos en la presente Ley, de la clasificación administrativa de los establecimientos de su titularidad.



Vivienda Rural

Nº registro: VTAR/GR/00749

f) Participar, a través de sus organizaciones más representativas, en los procedimientos de adopción de decisiones públicas que, relacionados con el turismo, pudieran afectarles.

g) Impulsar, a través de sus organizaciones, el desarrollo y ejecución de programas de cooperación pública y privada de interés general para el sector turístico.

Obligaciones generales

a) Publicitar los precios finales completos de todos los servicios que se oferten, incluidos los impuestos, desglosando, en su caso, el importe de los incrementos o descuentos que sean de aplicación a la oferta y los gastos adicionales que se repercutan a la persona usuaria.

b) Expedir factura desglosada y con el contenido previsto en la normativa vigente de los servicios prestados, de acuerdo con los precios ofertados o pactados.

c) Cuidar del buen funcionamiento de los servicios y del correcto mantenimiento de todas las instalaciones y equipamientos del establecimiento.

d) Velar por la seguridad, intimidad, tranquilidad y comodidad de las personas usuarias del servicio turístico, asegurando que reciban un buen trato por parte del personal de la empresa.

e) Informar a las personas usuarias, de forma clara e inequívoca, de cualquier riesgo previsible que pudiera derivarse de la prestación de los servicios o del uso de las instalaciones, así como de las medidas de seguridad adoptadas.

f) Prestar los servicios conforme a la categoría del establecimiento, de acuerdo con los términos contratados, con la publicidad emitida al respecto y con lo dispuesto en las reglamentaciones correspondientes.

g) Exhibir, en lugar visible, conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, los distintivos acreditativos de la clasificación del establecimiento.

h) Tener a disposición y facilitar a las personas usuarias de servicios turísticos las hojas de quejas y reclamaciones oficiales en materia de consumo.

i) Colaborar con la Unidad para la Asistencia al Turista en la resolución de las quejas y conflictos que surjan en relación con los servicios prestados e incorporar las mejoras y buenas prácticas que les sean trasladadas por la Unidad.

j) Facilitar a la Administración la información y documentación preceptiva para el correcto ejercicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan, y, en particular, a los servicios de inspección turística en el ejercicio de sus funciones.

k) Prestar los servicios conforme al principio de sostenibilidad, respetando y protegiendo el entorno medioambiental, el patrimonio histórico y cultural y los recursos turísticos de Andalucía en el ejercicio de sus actividades.

l) Obtener, con carácter previo a su funcionamiento, las autorizaciones que sean preceptivas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable, en su caso.

Limpieza

La vivienda turística para alojamiento será entregada limpia y ordenada. El cliente se compromete a respetar el orden y limpieza y a entregarlo en las mismas condiciones en las que se le fue entregado. Se asegurará de vaciar las basuras, dejar los platos limpios y vaciar el frigorífico el día de la salida etc. Al no cumplir esta norma se facturará al cliente la cantidad de 50 € en concepto de limpieza.



Vivienda Rural

Nº registro: VTAR/GR/00749

Hojas oficiales de reclamación/denuncia

Este establecimiento de alojamiento turístico dispone de hojas oficiales de reclamación/denuncia a disposición inmediata de las personas usuarias que así se lo soliciten.

RESERVAS

Contestación a las peticiones de reserva

Si el establecimiento no da respuesta, en el plazo máximo de 24 horas, a las peticiones de reserva efectuadas por los clientes o clientas, se entiende que la reserva no ha sido aceptada. De todas maneras, el establecimiento tiene que informar, lo antes posible, de forma fehaciente, a la persona o personas usuarias que habían solicitado la reserva de la no aceptación de la reserva y de las causas de su no aceptación.

Objeto de la reserva

Cuando los clientes hayan obtenido confirmación de reserva de unidades de alojamiento concretas, con la especificación del número o ubicación, las personas titulares de los establecimientos tienen que ponerlas a su disposición en la fecha convenida.

Si la reserva fuera por unidades de alojamiento indeterminadas, se tienen que poner a disposición de las personas clientes aquéllas que reúnen las características pactadas.

Paga y señal

Las personas titulares de los establecimientos de alojamiento pueden exigirle que efectue una reserva, una anticipo del precio que se entiende a cuenta del importe resultante de los servicios prestados.

Cuando la reserva se haya realizado mediante herramientas de pago electrónico la paga y señal se tiene que exigir, si procede, dentro de las 24 horas siguientes a la formalización de la reserva. Transcurrido este plazo se entiende confirmada la reserva sin anticipo de parte del precio.

Cancelación de la reserva

El establecimiento de alojamiento turístico está obligado a informarle, antes de la formalización del contrato, sobre las cláusulas de cancelación. La cancelación efectuada por la persona usuaria dentro de los 10 días anteriores a la fecha de llegada da lugar a las siguientes penalizaciones, salvo pacto en contrario:

- a) Reserva por 2 o menos días, el 50% del precio total de estancia.
- b) Reserva por más de 2 días y hasta 7 días, el 35% del precio total de estancia.
- c) Reserva por más de 7 días, el 25% del precio total de estancia.

Las anteriores penalizaciones no son de aplicación cuando la cancelación se produce por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada.

Tenéis derecho a cancelar la reserva confirmada, sin ninguna penalización, siempre que se haga antes de los 10 días anteriores a la fecha de llegada, salvo pacto en contrario.

Resarcimiento por renuncia de la estancia

La persona titular del establecimiento de alojamiento turístico está obligada a informarle, antes de la realización del contrato, sobre la normativa aplicable en caso de renuncia de la estancia.

Cuando el cliente o clienta de un establecimiento de alojamiento abandone la unidad reservada antes de la fecha hasta la cual la tenía reservada, la persona titular del establecimiento puede pedir hasta el equivalente al 50% del precio total de los servicios que queden para utilizar, salvo pacto específico entre las partes.



Vivienda Rural

Nº registro: VTAR/GR/00749

IDENTIFICACION DISFRUTE DE LA ESTANCIA Y DESALOJO

Identificación de las personas usuarias

Tiene que acreditar su identidad en el momento de efectuar la entrada en el establecimiento por medio de la exhibición de un documento que acredite suficientemente la misma. Este documento se le tiene que ser devolver inmediatamente.

El establecimiento tiene que llevar el registro de los usuarios alojados y tiene que remitir a la Dirección General de la Policía la información relativa a la estancia de las personas que se alojan, de acuerdo con la normativa de seguridad ciudadana aplicable a todos los establecimientos que facilitan mediante precio alojamiento a las personas.

Disfrute de las unidades de alojamiento

La entrada a la unidad de alojamiento se fija entre las 12 y las 16 horas. Cada establecimiento tiene que fijar la hora de entrada dentro de este margen. El establecimiento tiene que informar a las personas usuarias del horario de entrada y de salida cuando lleguen.

La persona alojada tiene que abandonar la unidad que ocupa antes de las doce del mediodía.

El disfrute del alojamiento y de otros servicios dura el plazo convenido entre la persona titular del establecimiento y la persona usuaria o su representante. Cualquier ampliación o reducción del plazo previamente pactado, está supeditada al mutuo acuerdo entre la persona titular del establecimiento y la persona usuaria. Por el supuesto que haya finalizado el periodo de alojamiento pactado, que la factura no sea abonada o que la persona haya sido desalojada, la persona titular del establecimiento puede disponer de la unidad de alojamiento

Desalojo

En los supuestos de abandono de pertenencias y/o expulsión del establecimiento las personas titulares de éste pueden retirar de la unidad de alojamiento las pertenencias de la persona usuaria que se encuentren, una vez hecho el inventario y firmado por dos testigos. Transcurrido un mes desde que se haya notificado de forma fehaciente a la dirección facilitada por la persona usuaria, el establecimiento puede disponer libremente de las pertenencias. La retirada de las pertenencias por parte de sus personas propietarias comporta el abono del precio establecido en estos supuestos por el establecimiento y si no hay el precio diario según tarifas de precios vigentes así como los gastos de traslado ocasionados.



Vivienda Rural

Nº registro: VTAR/GR/00749